



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 396-2023-PEAH-6330, del 09 de noviembre de 2023, el Informe N° 0109-2023-PEAH/MIDAGRI-6330.03-PATRIMONIO, del 08 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 316389 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala expresamente: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector";



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 0109-2023-PEAH-6330.03-PATRIMONIO del 08 de noviembre de 2023, la responsable de patrimonio Durvis Carol Rodríguez Gonzales, solicita al responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la constitución de la Comisión de Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Artículo 32, inciso 32.1. y 32.2;

Que, mediante Informe N° 396-2023-PEAH-6330, del 09 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles al 31/12/2023 mediante Acto Resolutivo, proponiendo a los siguientes profesionales: Jefe de la Oficina de Administración (Presidente), Contadora (Integrante), Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales (Integrante) y la Responsable de Patrimonio (Facilitador);

Que, mediante proveído; del 10 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo, solicita a la Oficina de Asesoría Legal; la conformación de la Comisión de Inventario de los Bienes Muebles al 31/12/2023 mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; que define el Inventario de bienes muebles patrimoniales: "como la corroboración de la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.", y la Conformidad del Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 0109-2023-PEAH-6330.03; el Jefe de la Oficina de Administración, solicita mediante Informe N° 396-2023-PEAH-6330 que con acto resolutivo se Conforme la Comisión de Inventario Anual de Bienes Muebles al 31.12.2023, de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN DE INVENTARIADO DE BIENES MUEBLES AL 31.12.23	
JEFE DE LA OFICINA DE ADMNISTRACION	Presidente
CONTADORA	Integrantes
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	Integrantes
RESPONSABLE DE PATRIMONIO	Facilitador

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- - CONFORMAR; la Comisión de Inventario Anual de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023 del Proyecto Especial Alto Huallaga que tendrá a



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE INVENTARIADO DE BIENES MUEBLES AL 31.12.23	
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	Presidente
CONTADORA	Integrantes
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	Integrantes
RESPONSABLE DE PATRIMONIO	Facilitador

Artículo Segundo.- CONVOCAR; al Órgano de Control Institucional, para que participe como VEEDOR en el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles de la Entidad.

Artículo Tercero.- DISPONER; que la Comisión conformada en el artículo precedente, de conformidad con el Artículo 32° de la Directiva N° 006-2021/EF/54.01, "Comisión de Inventario", tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, asimismo se le encarga bajo responsabilidad realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución a todo los miembros de la Comisión conformado en el artículo precedente, a la Oficina de Administración, Oficina de Control Institucional y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; al Jefe de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución

Artículo Sexto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Giovanni Bravo Albornoz
 DIRECTOR EJECUTIVO

